



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 -2023-MDLV

La Victoria, marzo 09, 2023

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Expediente N° 11643-2022, el Informe N° 373-2022-GAP/UP-MDLV-CAS-1057, el Informe N° 022-MDLV-URH/PA, el Informe N° 088-2023/MDLV-UP, el Informe N° 109-2023-MDLV/OPEPyMI, el Informe N° 0149-2023-MDLV/OAJ, el Informe N° 065-2023-MDLV/CP, el Informe Legal N° 076-2023-MDLV/OAJ, la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, siendo que en el inciso 20 se precisa que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, teniendo en cuenta ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL ECONOMISTA JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión bajo las responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Expediente N° 11643-2022 recepcionado con fecha 30 de noviembre del 2022 por Trámite Documentario, la Sra. Karen Soledad Samamé Huamán (en adelante la "ex servidora CAS") hace de conocimiento que **RENUNCIA** al Contrato CAS D.LEG. N° 1057, por asuntos estrictamente personales que requieren de su presencia, solicitando se efectúe la liquidación respectiva que por ley le corresponde.

Que, con Informe N° 373-2022-GAP/UP-MDLV-CAS-1057 de fecha 16 de diciembre del 2022, personal de la Oficina de Recursos Humanos informa que la ex servidora CAS 1057 ingresó a la institución el 02 de enero del 2012, habiendo hecho uso de sus vacaciones durante los años de su permanencia en la institución, solicitando adelanto de (15d) las vacaciones 2022.

Que, mediante Informe N° 022-MDLV-URH/PA de fecha 01 de febrero del 2023, la Asistente de Planillas informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que la ex servidora CAS hizo uso del goce vacacional durante su permanencia como lo establece la ley, quedando pendiente el periodo del 01 de enero del 2022 al 04 de setiembre del 2022 como vacaciones truncas, adjuntando la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) por el periodo 2022, con la finalidad de cumplir con dicho beneficio, apreciándose los siguientes documentos, adjuntados al informe en mención:

- Copia del Contrato administrativo de Servicios N° 0110-2014-MDLV.
 - Copia de la Vigésima Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0110-2014-MDLV.
 - Copia de la Vigésima Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0110-2014-MDLV.
 - Copia de la Resolución de Alcaldía N° 536-2022-MDLV/A, de fecha 14 de setiembre del 2022.
- Que, con Informe N° 088-2023/MDLV-UP de fecha 01 de febrero del 2023, la Jefa de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 109-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 07 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que para el año fiscal 2023, la Municipalidad Distrital de La Victoria sí cuenta con la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

META	: 06 Gestión Administrativa
CLASIFICADOR	: 2.3.2.8.1.5
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO	: S/ 182.22

Que, por lo tanto, solicita remitir el expediente a la Oficina de Asesoría a fin de que emita opinión legal al respecto, y posteriormente se emita la resolución de reconocimiento de beneficios sociales (vacaciones truncas).

Que, con Informe N° 0149-2023-MDLV/OAJ de fecha 02 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Administración remitir la **CONSTANCIA DE NO ADEUDAR BIENES A LA INSTITUCIÓN**, a fin de emitir opinión legal y proyectar la resolución que corresponde.

Que, mediante Informe N° 065-2023-MDLV/CP de fecha 03 de marzo del 2023, el Responsable (e) de Control Patrimonial informa que la ex servidora CAS, cumplió con efectuar entrega de cargo de bienes con fecha 22 de diciembre del 2022, cuya copia de acta se adjunta, asimismo, se han anexado los siguientes documentos: el Memorando N° 101-2022-MDLV/GPPyCTI de fecha 01 de diciembre del 2022; el Informe N° 10-2022-MDLV/EIMG de fecha 12 de diciembre del 2022.

Que, por otro lado, de la documentación adjunta al Informe N° 065-2023-MDLV/CP, se observa la **CONSTANCIA DE NO ADEUDAR BIENES A LA INSTITUCIÓN** de fecha 03 de marzo del 2023, en el cual se señala que la ex servidora no adeuda bienes asignados a su persona.

Que, con proveído de fecha 03 de marzo del 2023, la Oficina de Administración indica a la Oficina de Asesoría Jurídica "*Proyección de Resolución de Vacaciones Truncas*".

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, en esa línea, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, siendo así, una primera conclusión a la que podemos arribar es que en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS, es que estas se otorgan tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos.

Que, ahora bien, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, asimismo, respecto del pago por **vacaciones truncas**, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad".

Que, por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, tenemos que el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS, después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas, o ambas.

Que, considerando el Informe N° 022-MDLV-URH/PA, tenemos que la ex servidora CAS laboró en esta municipalidad desde el 01 de julio del 2014 hasta el 04 de setiembre del 2022, haciendo uso del goce vacacional durante su permanencia, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, quedando pendiente el periodo del 01 de enero del 2022 al 04 de setiembre del 2022, como **vacaciones truncas**; vale recalcar que mediante Informe N° 373-2022-GAP/UP-MDVL-CAS-1057, se informó que la ex servidora CAS solicitó adelanto de vacaciones por 15 días, respecto a las vacaciones 2022, así también, mediante Resolución de Alcaldía N° 536-2022-MDLV/A de fecha 14 de setiembre del 2022, se le concedió la Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, desde el 05 de setiembre del 2022 al 04 de diciembre del 2022, habiendo presentado su Carta de Renuncia con fecha 30 de noviembre del 2022.

Que, en efecto, siendo que la relación laboral se extinguió antes de cumplirse el año de servicios, se produjo la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, la Municipalidad Distrital de La Victoria, de los derechos que le corresponde al servidor, tal como el pago de las **vacaciones truncas**.

Que, debido a que la ex servidora CAS contó con más de un mes ininterrumpido de servicios, tiene derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, por consiguiente, se deberá tener en cuenta la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS)** de la ex servidora CAS por el periodo laborado, adjuntado al Informe N° 022-MDLV-URH/PA de fecha 01 de febrero del 2023, y que es la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS) DE LA EX SERVIDORA KAREM SOLEDAD SAMAME HUAMAN

DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social : Municipalidad Distrital de La Victoria
R.U.C. : 20173119641
Régimen Laboral : D. Leg. N° 1057
Dirección : Avenida Unión N° 1696

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre : Karen Soledad Samame Huaman
DNI : 47472597
Régimen : D.L. 1057
N° Contrato : 110-2014-MDLV
Remuneración : S/ 1,025.00
Motivo de Cese : Renuncia
Licencia sin goce de haber : Del 05 de setiembre al 04 de diciembre del 2022

VACACIONES TRUNCAS

Periodo : Del 01 de enero al 04 de setiembre del 2022
Remuneración computable: S/ 1,025.00

S/ 1,025.00	=	12	x	8	meses	=	S/ 683.33
S/ 1,025.00	=	12	x	30	x	4 días	= S/ 11.39

Sub totalS/ 694.72							-----

Hizo uso de 15 días de vacaciones adelantadas (-) S/ 512.50

Total vacaciones truncas S/ 182.22
Neto a pagar S/ 182.22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante Informe Legal N° 076-2023-MDLV/OAJ de fecha 06 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) de la ex servidora CAS, así también, autorizar el pago por Vacaciones Truncas, teniendo en cuenta la liquidación adjuntada en el Informe N° 022-MDLV-URH/PA.

Que, en consecuencia, es viable otorgar el pago de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora CAS **KAREM SOLEDAD SAMAME HUAMAN**, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Personal, mediante Informe N° 022-MDLV-URH/PA, asimismo, dicho pago debe realizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 109-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 07 de febrero del 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), adjuntada al Informe N° 022-MDLV-URH/PA de fecha 01 de febrero del 2023, que le corresponde a la ex servidora **KAREM SOLEDAD SAMAME HUAMAN**, que laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago por VACACIONES TRUNCAS a favor de la ex servidora **KAREM SOLEDAD SAMAME HUAMAN**, que laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, teniendo en cuenta la Liquidación de Beneficios Sociales, adjuntada al Informe N° 022-MDLV-URH/PA de fecha 01 de febrero del 2023; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el pago de las Vacaciones Truncas, se deberá realizar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 109-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 07 de febrero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, la presente resolución, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la ex servidora CAS, **KAREM SOLEDAD SAMAME HUAMAN**, la presente resolución, para conocimiento y los fines correspondientes

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Econ. *José Luis Perleche Ramos*
GERENTE MUNICIPAL